



Estimado cliente:

Se informa de las Publicaciones Diario Oficial de la Federación

Miércoles 19 de enero de 2022

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, el cual estará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 20 de julio de 2022.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022. PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

Quien realice el trámite para la importación deberá comprobar que al 19 de octubre de 2021 el vehículo se encontraban en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas y no cuenten con el documento que acredite su legal estancia en el país, para efectos de su regularización en territorio nacional, podrán ser importados definitivamente sin que se requiera certificado de origen, permiso previo de la Secretaría de Economía, ni inscripción en el Padrón de Importadores.

Únicamente están autorizadas las siguientes fracciones arancelarias:

I. Tratándose de vehículos para el transporte de hasta diez personas:

8703.21.02	8703.24.02	8703.33.02	8703.60.02
8703.22.02	8703.31.02	8703.40.02	8703.70.02
8703.23.02	8703.32.02	8703.50.02	8703.90.02

II. Tratándose de vehículos para el transporte de mercancías:

8704.21.04	8704.31.05
------------	------------



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

Solo se podrá importar vehículos bajo este programa cuando los vehículos usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá

Puntos importantes para obtener el beneficio establecido en el artículo anterior siempre y cuando:

- I. El vehículo se encuentre en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas y no se cuente con el documento que acredite su legal estancia en el país;
- II. El año-modelo del vehículo sea de ocho o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva;
- III. El propietario que realice la importación sea persona física, mayor de edad, residente en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas;
- IV. Presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad de que el vehículo no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5 de este Decreto, y
- V. Se cubra un aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

En relación a la Primera resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2022.

Se realizaron las adecuaciones necesarias para la importación de vehículos conforme al "DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"

Además se modificó el Anexo 22 de las reglas generales de comercio exterior para 2022 "Instructivo para el llenado del pedimento" en el cual también se incluyen modificaciones en relación a la importación de vehículos en los identificadores

En archivos adjuntos encontraran la información completa del Decreto, 1ra versión anticipada y Anexo 22 – Apéndice 8 Identificadores.